

mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9202, que concede franquicia postal y telegráfica por dos años a la Respetable Logia "Humildad" No. 11326, Inc., de Santo Domingo.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9202

VISTA la solicitud por la Resp. Logia "Humildad" No. 11326 Inc.;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede franquicia postal y telegráfica por el término de dos años a la Respetable Logia "Humildad" No. 11326 Inc., domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, cuya efectividad será a partir de la publicación del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9203, que autoriza al menor Jaime Tomas de Jesús Díaz y Díaz, a cambiar su nombre por el de Juan Tomás Jaime de Jesús Díaz y Díaz.

G. O. No. 8751, del 6 de abril de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9203

CONSIDERANDO que en fecha 5 de diciembre de 1962, la señora Doña María Cristina Díaz Viuda Díaz, madre y tutora legal del menor Jaime Tomás de Jesús Díaz y Díaz, fue autorizada a realizar los procedimientos legales requeridos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar el nombre de dicho menor por el de Juan Tomás Jaime de Jesús Díaz y Díaz;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que en fecha 19 de febrero de 1963, el Secretario de Estado de Justicia ha comunicado al Poder Ejecu-